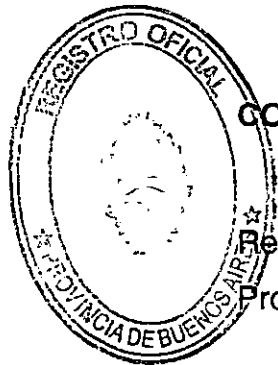


LA PLATA, 02 MAR. 2017

VISTO el expediente N° 2370-1790/2016, por el cual se propicia aprobar el "Convenio entre el Estado Nacional y la Provincia de Buenos Aires" suscripto el 27 de diciembre de 2016, las Leyes Nacionales N° 11672, N° 25917, N° 26530, las Leyes Provinciales N° 13295 y N° 14807; y



CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nacional N° 25917 creó el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, modificado por la Ley Nacional N° 26530, al cual la Provincia de Buenos Aires adhirió mediante la Ley N° 13295;

Que, el artículo 26 de la Ley Nacional N° 25917 establece que el Gobierno Nacional puede implementar programas, a través de la celebración de acuerdos bilaterales, vinculados con la deuda de aquellas jurisdicciones que no cuenten con el financiamiento correspondiente, en tanto las mismas observen las pautas de comportamiento fiscal y financiero previstas en la referida Ley;

Que, en dicho marco normativo, con fecha 27 de Febrero de 2014, el Estado Nacional y la Provincia de Buenos Aires suscribieron un "Convenio de Financiamiento" mediante el cual el Estado Nacional se comprometió a otorgar a la Provincia en calidad de préstamo hasta el monto máximo de pesos un mil novecientos setenta y tres millones (\$1.973.000.000) aplicado a la realización de obras de infraestructura detalladas en su respectivo Anexo;

Que, asimismo, con fecha 18 de diciembre de 2015, el Estado Nacional y la Provincia de Buenos Aires suscribieron un "Convenio de Asistencia

SSA
A

Podex Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



Financiera" mediante el cual se acordó un préstamo por hasta la suma de pesos cuatro mil ciento cincuenta y nueve millones (\$4.159.000.000) aplicados a atender desequilibrios fiscales y/o atrasos de tesorería y servicios de la deuda y obras de infraestructura básica social;

Que, por otra parte, mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 124/16, el Estado Nacional otorgó a la Provincia un anticipo financiero por un monto de pesos tres mil quinientos millones (\$3.500.000.000);

Que, el artículo 30 de la Ley N° 14807 de Presupuesto para el Ejercicio 2016 dispuso mantener la vigencia del artículo N° 38 de la Ley N° 14552, que autoriza al Poder Ejecutivo a acordar con el Gobierno Nacional la modificación de las condiciones de reembolso y demás términos y condiciones financieras de las deudas que la Provincia mantiene con el Estado Nacional;

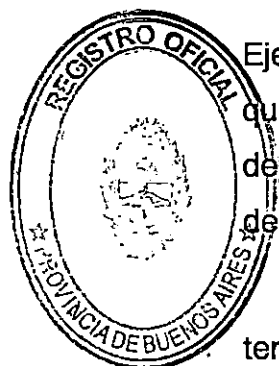
Que, el mencionado artículo autorizó a implementar las medidas tendientes al cumplimiento de tal fin, en particular, disponer quita, espera, remisión y novación de deudas, tanto de capital como de intereses, y a asumir, en nombre y representación de la Provincia, la eventual deuda resultante y a garantizarla con recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya;

Que, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 11.672 – Complementaria Permanente de Presupuesto - con fecha 27 de diciembre de 2016, el Estado Nacional y la Provincia de Buenos Aires suscribieron un Convenio mediante el cual el Gobierno Nacional otorga a la Provincia un Aporte del Tesoro y la Provincia cancela las deudas provinciales precedentemente mencionadas con más sus intereses;

Que, el mencionado Aporte del Tesoro asciende a la suma de

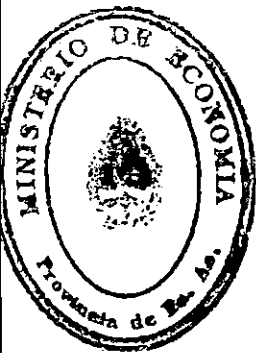
A

ES





Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



pesos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y seis millones (\$ 24.846.000.000), destinado a fortalecer la gestión provincial a través de la cancelación de compromisos financieros contraídos para obras de infraestructura y para la atención de desequilibrios fiscales, así como atender los diversos programas sociales;

Que, mediante el artículo 3º del citado Convenio, la Provincia procede a cancelar a favor del Tesoro Nacional la totalidad del capital e intereses de las deudas mencionadas en los considerandos precedentes, por la suma de pesos diez mil cuatrocientos setenta y ocho millones trescientos noventa y tres mil quinientos ocho con 42/100 (\$ 10.478.393.508,42);

Que, han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el presente acto administrativo se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley Nº 14807 de Presupuesto para el Ejercicio 2016 y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aprobar el "Convenio entre el Estado Nacional y la Provincia de Buenos Aires" suscripto con fecha 27 de diciembre de 2016 que como Anexo Único integra el presente Decreto.

51

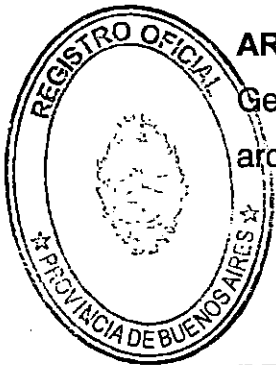


Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



ARTÍCULO 2°. Autorizar al Ministerio de Economía a llevar adelante todas aquellas acciones que fueran necesarias así como a dictar las normas complementarias y/o aclaratorias a efectos de implementar lo dispuesto por este decreto.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

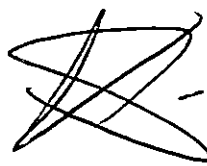


ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

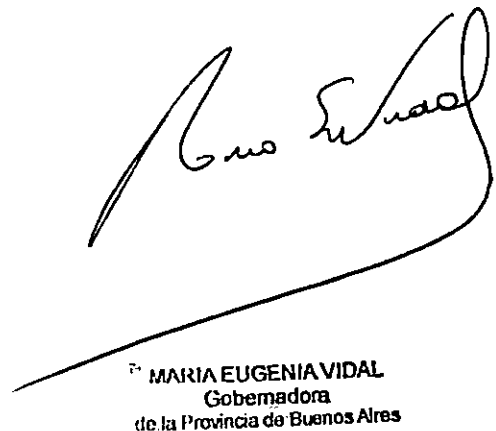
DECRETO N° 166



Hernán Lacunza
Ministro de Economía
Provincia de Buenos Aires



Dr. FEDERICO SALVA
Jefe de Gabinete
de Ministros
Provincia de Buenos Aires



MARIA EUGENIA VIDAL
Gobernadora
de la Provincia de Buenos Aires

CONVENIO ENTRE EL ESTADO NACIONAL
Y LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre el ESTADO NACIONAL, representado por el señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS Lic. MARCOS PEÑA y el señor MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS Lic. Alfonso de PRAT GAY, por una parte; y la PROVINCIA de BUENOS AIRES representada en este acto por la señora GOBERNADORA, Lic. María Eugenia VIDAL por la otra parte, y

CONSIDERANDO:

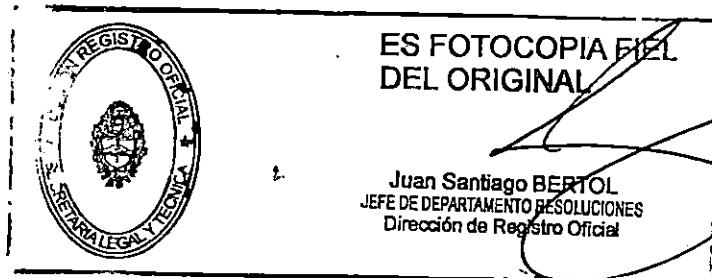
Que la ley 24.073 estableció una asignación del 10 % del producido por el impuesto a las ganancias a la PROVINCIA de Buenos Aires destinada al Fondo de Financiamiento de Programas Sociales en el Conurbano Bonaerense, que luego fue limitada hasta un monto de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$ 650.000.000) anuales por la Ley N° 24.621, distribuyéndose el excedente entre el resto de jurisdicciones provinciales.

Que de no ser por el tope establecido por la ley 24.621, el ingreso de la PROVINCIA en el año 2016 por ese concepto hubiera sido superior a los 42.000 millones de pesos.

Que en razón del tope la PROVINCIA ha visto afectada su participación en la distribución de recursos coparticipables del conjunto de provincias, la que se ha deteriorado significativamente en los últimos 20 años.

Que la pérdida de recursos ha ocasionado dificultades en la prestación de los servicios básicos, en especial en la inversión en infraestructura, y le ha generado resultados deficitarios.

Que no obstante la PROVINCIA viene desarrollando importantes esfuerzos para dar respuesta a las demandas sociales y fortalecer el funcionamiento del ESTADO.



NSU

0

A

ST

Que corresponde al ESTADO NACIONAL acompañar dicho esfuerzo a través de un aporte destinado a fortalecer la gestión provincial y a la cancelación de compromisos financieros contraídos para obras de infraestructura y para la atención de desequilibrios fiscales.



Que el ESTADO NACIONAL y la PROVINCIA suscribieron con fecha 18 de Diciembre de 2015 un Convenio de Asistencia Financiera a través del cual el ESTADO NACIONAL otorgó a la PROVINCIA un préstamo de PESOS CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES (\$ 4.159.000.000).

Que a la fecha la PROVINCIA adeuda al ESTADO NACIONAL por dicho convenio la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON TREINTA Y SEIS Cvos (\$ 3.515.617.179,37)



Que asimismo mediante el Decreto PEN N° 124 de fecha 12 de enero de 2016, se otorgó a la PROVINCIA un anticipo financiero por un monto de PESOS TRES MIL QUINIENTOS MILLONES (\$3.500.000.000), el cual se encuentra adeudado a la fecha.

Que con fecha 27 de Febrero de 2014 el ESTADO NACIONAL y la PROVINCIA suscribieron un Convenio de Financiamiento destinado a la realización de obras de infraestructura que permitan mitigar futuros efectos climáticos adversos, por la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES (\$ 1.973.000.000)

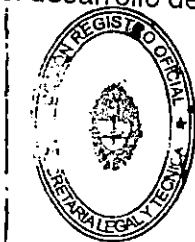
RS

Que en virtud de dicho Convenio de Financiamiento el GOBIERNO NACIONAL realizó a la PROVINCIA VEINTISIETE (27) desembolsos, lo que en conjunto importa la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE Y NUEVE, CON OCHENTA Y SEIS Cvos. (\$1.400.876.129,86).

l

Que dado el avance de las obras de infraestructura involucradas y la necesidad de acelerar el desarrollo de las mismas a fin de asegurar la plena culminación en

A
CS



ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Juan Santiago BERTOL
JEFE DE DEPARTAMENTO RESOLUCIONES
Dirección de Registro Oficial

CONVENIO N° 976 :1

el menor tiempo posible, la PROVINCIA solicita en esta oportunidad el desembolso del saldo total previsto en el citado Convenio de Financiamiento de fecha 27 de Febrero de 2014.

Que la asistencia financiera contribuirá a reducir el impacto en la situación fiscal de la PROVINCIA de los costos de los préstamos en el corto y mediano plazo, así como coadyuvar a la implementación de los planes de desarrollo provincial.

Que, en consecuencia, las partes conviene en suscribir el presente convenio en el marco del artículo 131 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014).

Por ello, las Partes del presente

CONVIENEN:

ARTICULO 1°: EL ESTADO NACIONAL se compromete a desembolsar a la fecha del presente Convenio, en un solo pago el saldo resultante del préstamo convenido en fecha 27 de Febrero de 2014, por un total de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON CATORCE Cvos. (\$ 572.123.870,14).

ARTICULO 2°.- EL ESTADO NACIONAL otorga y la PROVINCIA acepta el APOORTE DEL TESORO por PESOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES (\$ 24.846.000.000) destinado a fortalecer la gestión provincial a través de la cancelación de compromisos financieros contraídos para obras de infraestructura y para la atención de desequilibrios fiscales, así como atender los diversos programas sociales.

ARTICULO 3°.- La PROVINCIA procede a cancelar en este mismo acto a favor del Tesoro Nacional, por la suma de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHO CON CUARENTA Y DOS Cvos. (\$ 10.478.393.508,42), las siguientes deudas:

a) el saldo del préstamo otorgado mediante convenio de fecha 18 de

ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Juan Santiago BERTOL
JEFE DE DEPARTAMENTO RESOLUCIONES
Dirección de Registro Oficial

CONVENIO N° 976

diciembre de 2015 de PESOS TRES MIL QUINIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON TREINTA Y SIETE Cvos (\$ 3.515.617.179,37), con más sus intereses al 30 de noviembre de 2016 por la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CUARENTA Y CUATRO Cvos. (\$ 498.837.588,44).

b) al anticipo financiero otorgado mediante el Decreto N° 124 de fecha 12 de enero de 2016 por PESOS TRES MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 3.500.000.000) con más sus intereses al 30 de noviembre de 2016 por la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO Cvos. (\$783.574.486,30).

c) el préstamo otorgado mediante convenio de fecha 27 de febrero de 2014, por PESOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES (\$ 1.973.000.000), con más sus intereses al 30 de noviembre de 2016 por la suma de PESOS DOSCIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON TREINTA Y UNO Cvos. (\$ 207.364.254,31).

ARTÍCULO 4°.- El presente convenio entrará en vigencia una vez que sea ratificado por la PROVINCIA a través de la normativa que corresponda.

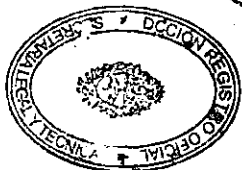
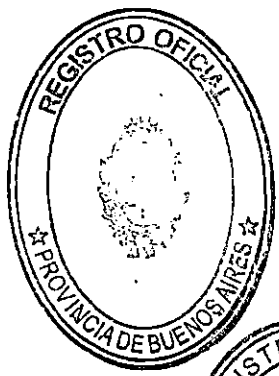
A los fines del presente las partes fijan como domicilio: El ESTADO NACIONAL, Hipólito Yrigoyen 250, 5° piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en la Calle 6 entre 51 y 53, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

En fe de lo cual, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ²³ días del mes de diciembre del año 2016.

MARIA EUGENIA VIDAL
Gobernadora
de la Provincia de Buenos Aires

ALFONSO PRAT-GAY
Ministro de Hacienda y Finanzas Públicas

Lic. Marcos Peña
Jefe de Gabinete de Ministros



Juan Sagrario BERTOL
JEFE DE DEPARTAMENTO RESOLUCIONES
Dirección de Registro Oficial

ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL